

Doctor
José Luis Salazar López
Director de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Asunto: Radicación 16-128319
No.:
Oficio No.: 8540
Referencia: Respuesta Oficio de
forma

MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO, abogado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.421.942 de Bogotá y con la tarjeta profesional No. 74.555 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de las sociedades solicitantes **DEUTSCHES KREBSFORSCHUNGSZENTRUM y RUPRECHT-KARLS-UNIVERSITÄT HEIDELBERG**, doy respuesta al **Oficio No. 8542**, de conformidad con el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

I. MODIFICACIONES AL TÍTULO Y AL PLIEGO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el examinador, el solicitante aporta un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 7 (siete) reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. Se han eliminado las reivindicaciones 8 a 10, referentes a usos.
2. Se ha modificado la reivindicación 4, para ahora divulgar un compuesto radiomarcado, caracterizado porque comprende un compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3.
3. Adicionalmente, el solicitante ha decidido modificar el título de la presente solicitud de la siguiente manera:

"INHIBIDORES MARCADOS DE ANTÍGENO PROSTATICO ESPECÍFICO DE MEMBRANA (PSMA) QUE COMPRENDEN GRUPOS CARBOXÍLICOS Y UNA REGIÓN DE ENLAZADOR MODIFICADA, AGENTES FORMADORES DE

*IMÁGENES DE LOS MISMOS Y AGENTES FARMACÉUTICOS PARA EL
TRATAMIENTO DE CÁNCER DE PRÓSTATA"*

Estas modificaciones se ajustan al artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 y no constituyen una ampliación de la materia contenida en la solicitud originalmente presentada.

A pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, el solicitante no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud.

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD DEL TÍTULO

Teniendo en cuenta que el nuevo título de la presente solicitud no se refiere a usos o segundos usos y a que el mismo menciona las características de la estructura química de los compuestos reivindicados (comprenden grupos carboxílicos y una región de enlazador modificada), la objeción hacia el mismo debe verse superada.

III. EN CUANTO A LA INCLUSIÓN DE REIVINDICACIONES DE USO

1. Con respecto a la nueva reivindicación 4, es claro que la misma ya no se refiere a un uso de los compuestos reivindicados. Por el contrario, la misma reivindica un producto, correspondiente a un compuesto radiomarcado que comprende el compuesto de las reivindicaciones precedentes. Por consiguiente, la objeción hacia dicha reivindicación debe verse subsanada.

2. De manera similar, teniendo en cuenta que las antiguas reivindicaciones 8 a 10 fueron eliminadas del pliego reivindicatorio, la objeción hacia las mismas debe verse superada.

IV. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud de patente cumple con los requisitos de los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando

que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones trasladadas mediante el Oficio 8540 de 2016, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

V. ANEXOS

1. Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 7 (siete) reivindicaciones.

VI. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la secretaría de su Despacho; en mis oficinas de abogado ubicadas en la Calle 67 No. 7 – 35, oficina 1204, teléfono 3192900, fax 3210295, Bogotá D.C., Colombia, o; al correo electrónico patentes@gpzlegal.com.

Cordialmente,



MAURICIO JARAMILLO C.
C.C. 80.421.942 de Bogotá
T.P. 74.555 del C.S. de la J.
gec